GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

DECRETO EDIL N° 21/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 FEB 2025

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por MARTIN MORALES QUISPE, FERMINA MENDOZA ORTIZ, MATILDE MORALES QUISPE Y MARCIAL LUNA PACHECO, mediante memorial de 26 de septiembre de 2024, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el Art. 52 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, de fecha 12 de abril de 2024, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Arq. Jhosseline Millares M., JEFA DE J.A.U.R..

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 084/2024, de 26 de julio de 2024; Informe Jurídico Preliminar "2da. Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2579/24, de 7 de octubre de 2024; Informe Legal Final Amanzanamiento y Estructuración Viaria J.A.U.R. – CITE N° 3191/24, de 20 de noviembre de 2024; Informe Técnico Final Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 233/2024, de 19 de noviembre de 2024; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2189/2024, de 2 de diciembre de 2024; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2232/2024 de 08 de diciembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 52 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, de fecha 12 de abril de 2024, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 084/2024 de 26 de julio de 2024, resolvió: "…" ***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA*** *a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS", con Registro N° 19/24, de propiedad de MATILDE MORALES QUISPE, MARTIN MORALES QUISPE, FERMINA MENDOZA ORTIZ Y MARCIAL LUNA PACHECO, ubicado en la zona de Aruni, Distrito Catastral N° 046, cuya superficie total es de 48.999,28m2., asimismo, se deja como precedente que el camino comunal con una superficie de 541,60m2., deberá regularizarse en la segunda etapa mediante inscripción en Derechos Reales a favor del G.A.M.S.*

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 19/24 de

propiedad de los señores MATILDE MORALES QUISPE, MARTIN MORALES QUISPE, FERMINA MENDOZA ORTIZ Y MARCIAL LUNA PACHECO, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 51 y 52 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado *"MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS", con Registro N° 19/24*; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 2 - 2.1 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, se emite el Informe Jurídico Preliminar "2da. Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2579/24, de 7 de octubre de 2024, emitido por la Abg. Maria Elena Mamani G., PROFESIONAL V ABOGADO DE S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda que: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 52 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el presente proyecto a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro N° 19/24, que se encuentra ubicado en la zona Aruni de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral N°046, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art.52° Núm. 2, 2.1) del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 2 – 2.10 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, se emite el Informe Legal Final Amanzanamiento y Estructuración Viaria J.A.U.R. – CITE N° 3191/24, de 20 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda que: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos y formalidades para la proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, conforme prevé los Artículos 51 y 52 y núm. 2.10 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 en fecha 12 de abril 2024, se recomienda la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y

15

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

lotificación en su etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de la "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS", ubicado en la zona de Aruni de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 046 con número de Loteamiento **N° 19/24**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 2 – 2.9 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, se emite el Informe Técnico Final Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 233/2024, de 19 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en el cual se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, e identifica la siguiente información:

(...)

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento denominado "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS", con Registro N° 19/24, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°084/2024 de fecha 26 de julio de 2024:

- **PUNTOS GEODÉSICOS TRANSITORIOS:**

CORRESPONDE A		PUNTO	ESTE	NORTE
TODA LA ZONA		RGSUC-02	256712.766	7898138.904
AREA 1	Predio 1	PT. – 004253	257360.327	7898259.442
		PT. – 004254	257397.116	7898224.964
	Predio 2	PT. – 004255	257036.307	7898727.423
		PT. – 004256	257083.808	7898630.842
AREA 2	Predio 3	PT. – 004253	257360.327	7898259.442
		PT. – 004254	257397.116	7898224.964
	Predio 4	PT. – 004255	257036.307	7898727.423
		PT. – 004256	257083.808	7898630.842

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL SEGÚN PLANOS FINALES:**

AREA 2

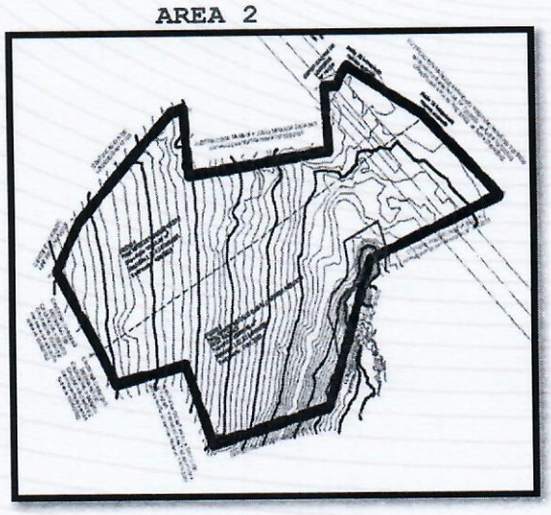

AREA 1

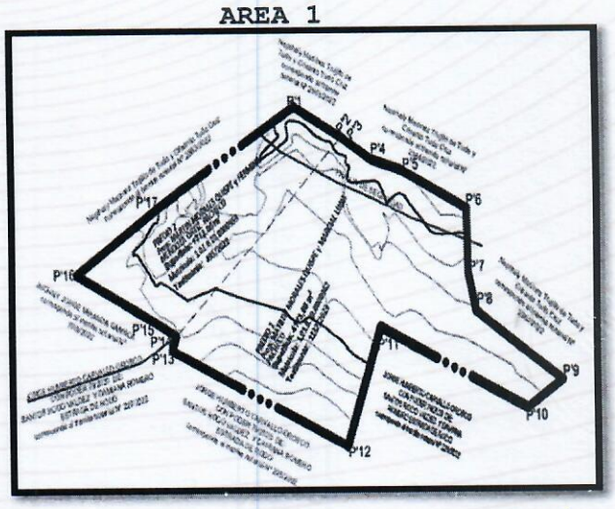

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL SEGÚN PLANO FINAL**

AREA 1 - NOMENCLATURA ASIGNADA A LOS VERTICES DEL PLANO					
CUADRO DE COORDENADAS SEGUN DENOMINACION DE PLANOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE "X"	NORTE "Y"
P'1	P'1 - P'2	16.90	126°32'48"	257338.634	7898299.741
P'2	P'2 - P'3	0.70	179°59'60"	257353.853	7898292.393
P'3	P'3 - P'4	10.34	177°6'19"	257354.479	7898292.090
P'4	P'4 - P'5	9.78	194°28'16"	257363.555	7898287.128
P'5	P'5 - P'6	23.26	171°26'24"	257373.040	7898284.729
P'6	P'6 - P'7	14.51	114°26'30"	257394.489	7898275.733
P'7	P'7 - P'8	9.30	194°22'26"	257394.916	7898261.232
P'8	P'8 - P'9	32.48	224°34'1"	257397.488	7898252.298
P'9	P'9 - P'10	13.32	59°26'56"	257425.794	7898236.366
P'10	P'10 - P'11	51.63	128°14'50"	257414.267	7898229.691
P'11	P'11 - P'12	30.00	270°0'0"	257366.292	7898248.760
P'12	P'12 - P'13	61.09	89°59'60"	257355.211	7898220.881
P'13	P'13 - P'14	3.85	90°0'0"	257298.437	7898243.447
P'14	P'13 - P'14	7.17	266°52'26"	257299.858	7898247.020
P'15	P'15 - P'16	28.11	181°34'12"	257293.346	7898250.030
P'16	P'16 - P'17	30.33	53°6'19"	257267.512	7898261.120
P'17	P'17 - P'1	50.62	177°48'34"	257293.812	7898276.226

AREA 2 - NOMENCLATURA ASIGNADA A LOS VERTICES DEL PLANO					
CUADRO DE COORDENADAS SEGUN PLANOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE "X"	NORTE "Y"
P1	P1 - P2	2.55	100°10'33"	257190.582	7898788.540
P2	P2 - P3	64.74	178°49'17"	257192.836	7898787.353
P3	P3 - P4	3.27	166°55'41"	257249.481	7898756.015
P4	P4 - P5	78.58	179°59'52"	257251.908	7898753.829
P5	P5 - P6	111.34	64°9'32"	257310.283	7898701.218
P6	P6 - P7	103.67	229°5'12"	257207.144	7898659.270
P7	P7 - P8	94.93	124°1'57"	257173.767	7898561.120
P8	P8 - P9	57.77	96°0'25"	257082.176	7898536.147
P9	P9 - P10	56.56	261°42'30"	257061.230	7898589.986
P10	P10 - P11	25.90	105°33'60"	257006.114	7898577.295
P11	P11 - P12	63.19	183°29'18"	256993.744	7898600.046
P12	P12 - P13	37.12	119°6'57"	256960.239	7898653.620
P13	P13 - P14	51.71	163°15'33"	256978.155	7898686.125
P14	P14 - P15	51.46	180°0'1"	257015.101	7898722.301
P15	P15 - P16	9.85	150°37'47"	257051.869	7898758.303
P16	P16 - P17	45.39	79°48'41"	257061.383	7898760.857
P17	P17 - P18	111.61	273°14'9"	257065.211	7898715.630
P18	P18 - P19	43.81	265°34'23"	257175.711	7898731.305
P19	P19 - P20	10.29	91°35'39"	257172.925	7898775.024
P20	P20 - P21	7.18	242°4'7"	257183.171	7898775.964
P21	P21 - P1	7.55	164°44'27"	257185.941	7898782.589

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL SEGÚN DOCUMENTACION DE DESLINDES:**

AREA 1 - NOMENCLATURA ASIGNADA EN BASE A LOS DESLINDES			
CUADRO DE COORDENADAS SEGUN DESLINDES			
DATOS DEL DESLINDE	VERTICE	ESTE "X"	NORTE "Y"
DESLINDE 4 TRAMITE NOTARIAL Nº 2363/2022	P-6	257338.634	7898299.741
DESLINDE 4 y 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2363/2022 y 2364/2022	P-1 y P-10	257353.853	7898292.393
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-11	257354.479	7898292.090
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-12	257363.555	7898287.128
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-13	257373.040	7898284.729
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-1	257394.489	7898275.733
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-2	257394.916	7898261.232
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-3	257397.488	7898252.298
DESLINDE 5 TRAMITE NOTARIAL Nº 2364/2022	P-4	257425.794	7898236.366
DESLINDE 6 TRAMITE NOTARIAL Nº 226/2022	P5	257414.2674	7898229.6911
DESLINDE 6 TRAMITE NOTARIAL Nº 226/2022	P4	257366.2917	7898248.7598
DESLINDE 6 TRAMITE NOTARIAL Nº 226/2022	P3	257355.2108	7898220.8812
DESLINDE 6 TRAMITE NOTARIAL Nº 226/2022	P2	257298.4375	7898243.4470
DESLINDE 1 TRAMITE NOTARIAL Nº 227/1022	P1	257299.858	7898247.020
DESLINDE 2 TRAMITE NOTARIAL Nº 1501/1022 y 1503/2022	P6		
DESLINDE 6 TRAMITE NOTARIAL Nº 226/2022	P1	257299.8578	7898247.0203
DESLINDE 3 TRAMITE NOTARIAL Nº 1503/2022	P-5	257293.346	7898250.030
DESLINDE 3 y 4 TRAMITE NOTARIAL Nº 1503/2022 y 2363/2022	P-4	257267.512	7898261.120
DESLINDE 4 TRAMITE NOTARIAL Nº 2363/2022	P-5	257293.812	7898276.226

AREA 2 - NOMENCLATURA ASIGNADA EN BASE A LOS DESLINDES			
CUADRO DE COORDENADAS SEGUN DESLINDES			
DATOS DEL DESLINDE	VERTICE	ESTE "X"	NORTE "Y"
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P1	257190.582	7898788.540
LOTIFICACION MARCOS AMBROSIO MEDRANO ROMERO Y OTROS *Aprobado mediante R.A.M. Nº 120/2020 en fecha 10/12/2020* *C/ Rectificatorio R. A.M. Nº 823/2022 en fecha 25/04/2022*			
DESLINDE 7 TRAMITE NOTARIAL Nº 318/2022	P-1	257310.283	7898701.218
DESLINDE 7 TRAMITE NOTARIAL Nº 318/2022	P-3	257207.144	7898659.270
DESLINDE 7 TRAMITE NOTARIAL Nº 318/2022	P-2	257173.767	7898561.120
DESLINDE 8 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 464/22	P3		
DESLINDE 8 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 464/22	P4	257082.176	7898536.147
DESLINDE 9 TRAMITE NOTARIAL Nº 1979/2022	P-4		
DESLINDE 9 TRAMITE NOTARIAL Nº 1979/2022	P-5	257061.230	7898589.986
DESLINDE 9 TRAMITE NOTARIAL Nº 1979/2022	P-6	257006.114	7898577.295
DESLINDE 10 TRAMITE NOTARIAL Nº 1608/2022	P-5		
DESLINDE 10 TRAMITE NOTARIAL Nº 1608/2022	P-4	256993.744	7898600.046
DESLINDE 11 TRAMITE NOTARIAL Nº 1609/2022	P-14		
DESLINDE 11 TRAMITE NOTARIAL Nº 1609/2022	P-13	256960.239	7898653.620
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 180/23	P-11		
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P12	256978.155	7898686.125
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 180/23	P-12		
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P13	257015.101	7898722.301
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P14	257051.869	7898758.303
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P15	257061.383	7898760.857
DESLINDE 14 TRAMITE NOTARIAL Nº 589/2023	P-18		
DESLINDE 14 TRAMITE NOTARIAL Nº 589/2023	P-19	257065.211	7898715.630
DESLINDE 14 TRAMITE NOTARIAL Nº 589/2023	P-20	257175.711	7898731.305
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P18	257172.925	7898775.024
DESLINDE 14 TRAMITE NOTARIAL Nº 589/2023	P-21	257172.925	7898775.024
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P10	257183.171	7898775.964
DESLINDE 13 CERTIFICACION DE LINDEROS Nº 181/23	P11	257185.941	7898782.589

- **COORDENADAS DEL CAMINO COMUNAL:**

CAMINO COMUNAL		
VERTICE	ESTE	NORTE
C-1	*257182.987*	*7898772.580*
C-2	*257219.915*	*7898734.771*
C-3	*257233.174*	*7898720.964*
C-4	*257228.193*	*7898716.086*
C-5	*257213.767*	*7898731.109*
C-6	*257178.627*	*7898764.260*

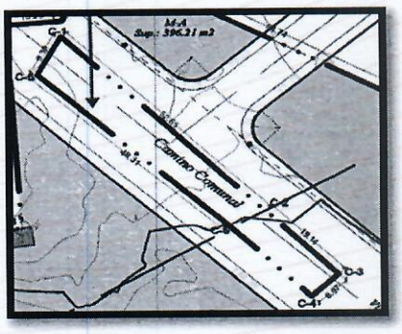

13

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, ETAPA 1 APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEORREFERENCIADA a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro N° 19/24

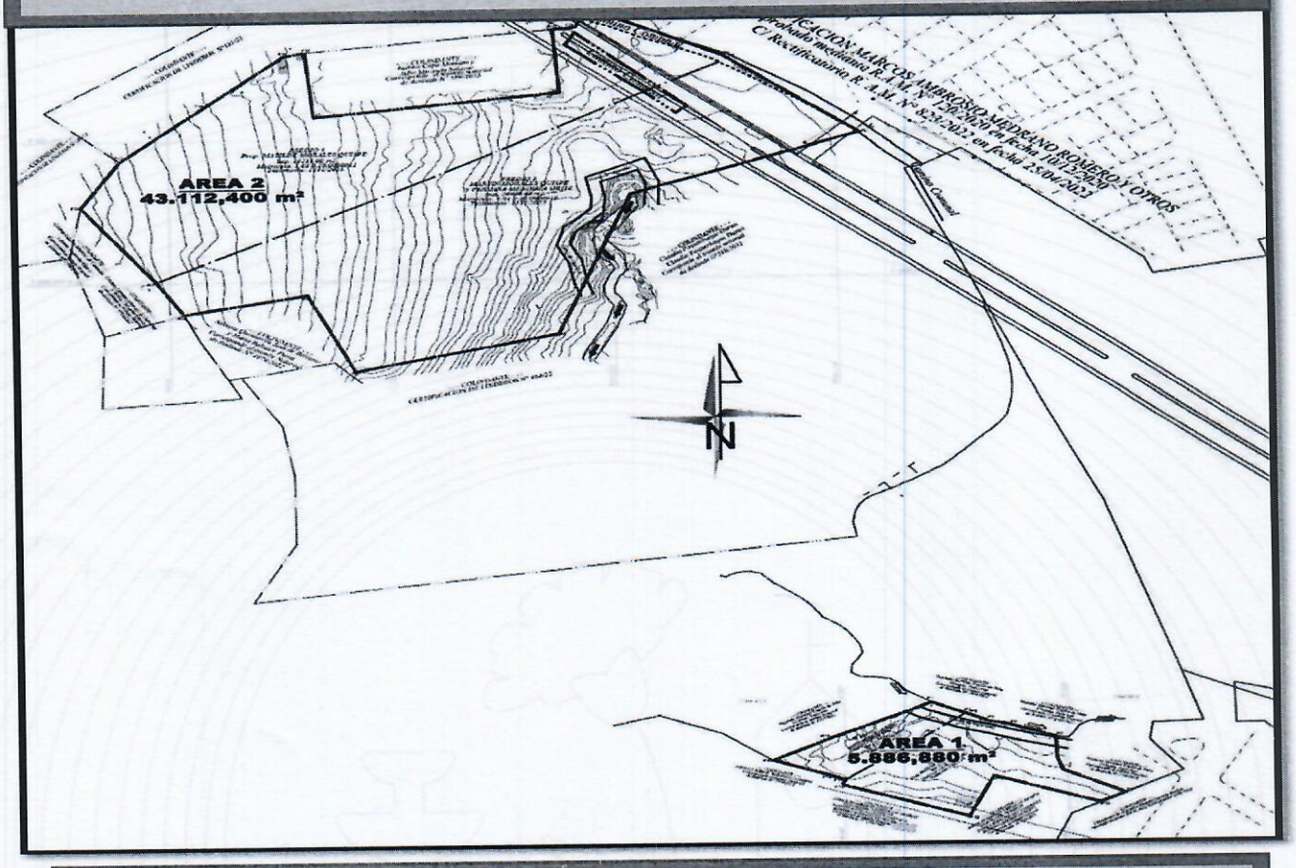

PLANO REFERENCIAL, DETALLANDO LA PROPUESTA APROBADA DE AMANAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA

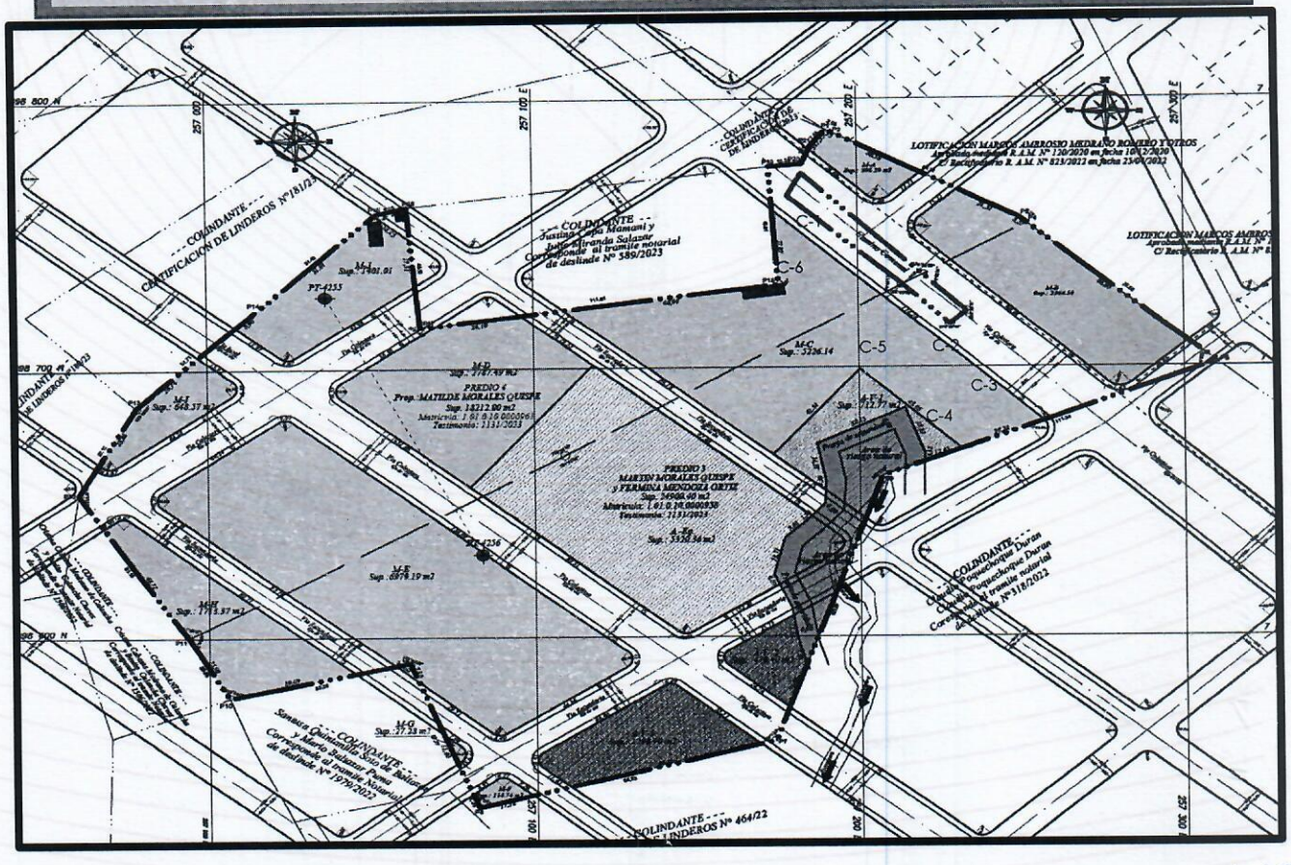

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

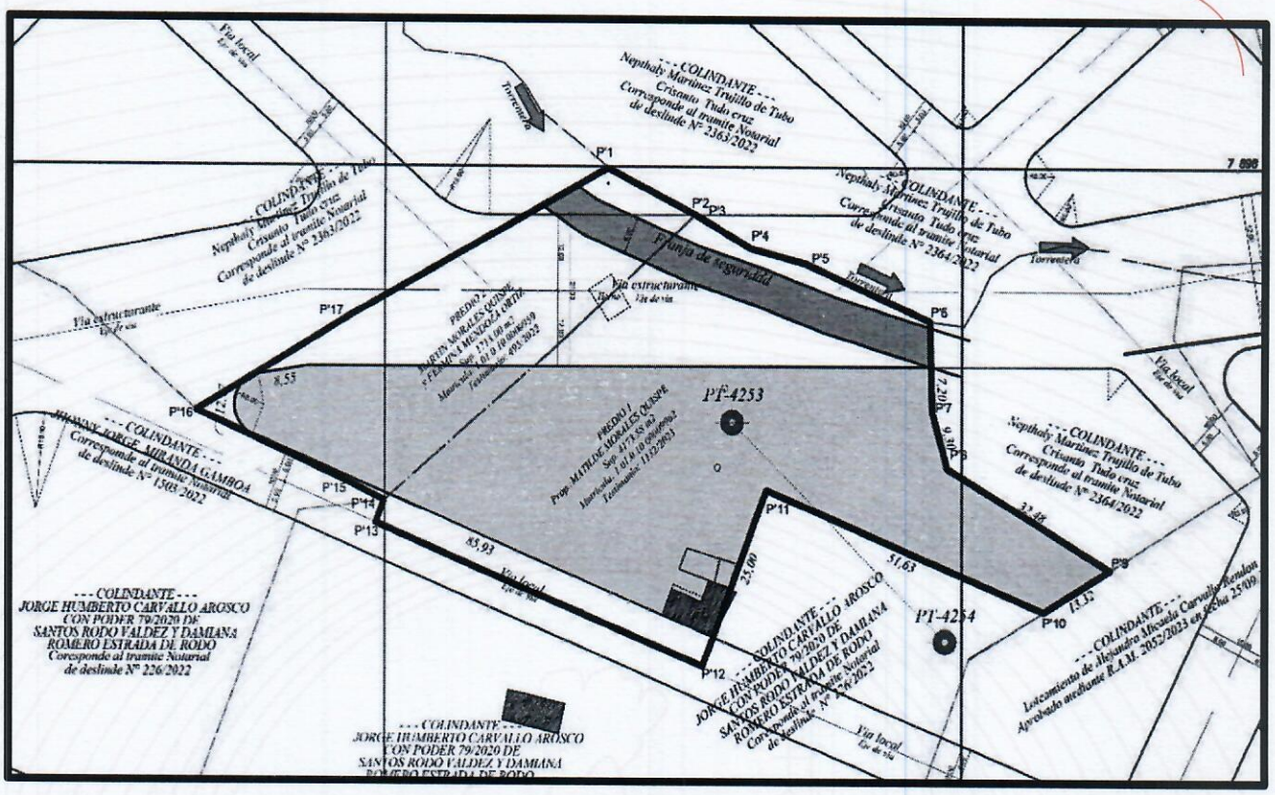

INFORME DE OTORGACION DE LINEAMIENTOS GENERALES.

Dentro de la valoración técnica se procede con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzanamiento y estructuración viaria, para la identificación de las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además se verifican las características físico transformadas del predio en la que debe proyectar una estructura viaria del entorno inmediato y mediato, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO V Articulo. 74** del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**.

VALORACION TECNICA DEL PROCESAMIENTO

Habiéndose verificado en cada una de las notificaciones e informes remitidos todo lo correspondiente al proyecto presentado, habiéndose valorado también su entorno inmediato y mediato conforme lo establecido en el **Art. 37 (JERARQUIZACIÓN DE LAS VÍAS) yArt. 44(CONTINUIDAD),** se ha obtenido una propuesta coherente que se incorpora a la trama urbana definida por los lineamientos otorgados de los proyectos urbanos aprobados y colindantes de manera directa con el Loteamiento en curso.

Relación de Superficies y Porcentajes de Cesión

Por tanto, del análisis realizado al presente proyecto a nombre de **"MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro Nº 19/24,** cuyo procedimiento enmarcado en el REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE responde al artículo **32, núm.7),** tomándose los porcentajes de cesión que corresponden a lo establecido por la fórmula:

FORMULA
Pev= 45Fev(Si-Ar-Vg)/100Si
Pct= Pev + (Vg*100/Su)

CARACTERISTICAS DEL TERRENO	FACTOR DE CALCULO PARA LA FORMULA
Terrenos **hasta el 30%** afectado a la superficie total de intervención con: Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo a la Ley N° 482, Art. 31, inciso d), así mismo áreas de riesgo y franjas de seguridad (Ar).	Fev = 55

NOMENCLATURA ABREVIATURAS SIGNIFICADO	
Si	Superficie total de intervención de predio
Ar	Área de riesgo + Bienes de dominio público + franja de seguridad
Su	Superficie Útil (Resta entre la Si menos Ar)
Vg	Área de vías definidas por G.A.M.S.
Fev	Factor de cálculo para equipamiento y/o áreas verdes
Pct	Porcentaje mínimo de cesión total (Porcentaje de la Sup. Útil)
Pev	Porcentaje mínimo de cesión en Equipamiento y/o áreas verdes (Porcentaje de la Sup. Útil)

Así es importante que de acuerdo a formula reglamentada, el proyecto debe enmarcarse a los porcentajes siguientes que por normativa se han considerado:

PORCENTAJES DE CESION		
SEGÚN REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE		
RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. INICIAL A DE RIESGO	PORCENTAJES	
SUP. UTIL	100,00	%
LOTES	53,87	%
EQUIP/VERDE	16,68	%
VIAS	29,45	%
TOTAL_AV+AE	46,13	%
TOTAL	100,00	%

Asimismo, mantener los lineamientos marcados por los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos, los cuales han sido proporcionados por las instancias correspondientes y facilitadas al proyectista para su valoración respectiva a tiempo de emitir los criterios de diseño, los cuales se muestran a continuación:

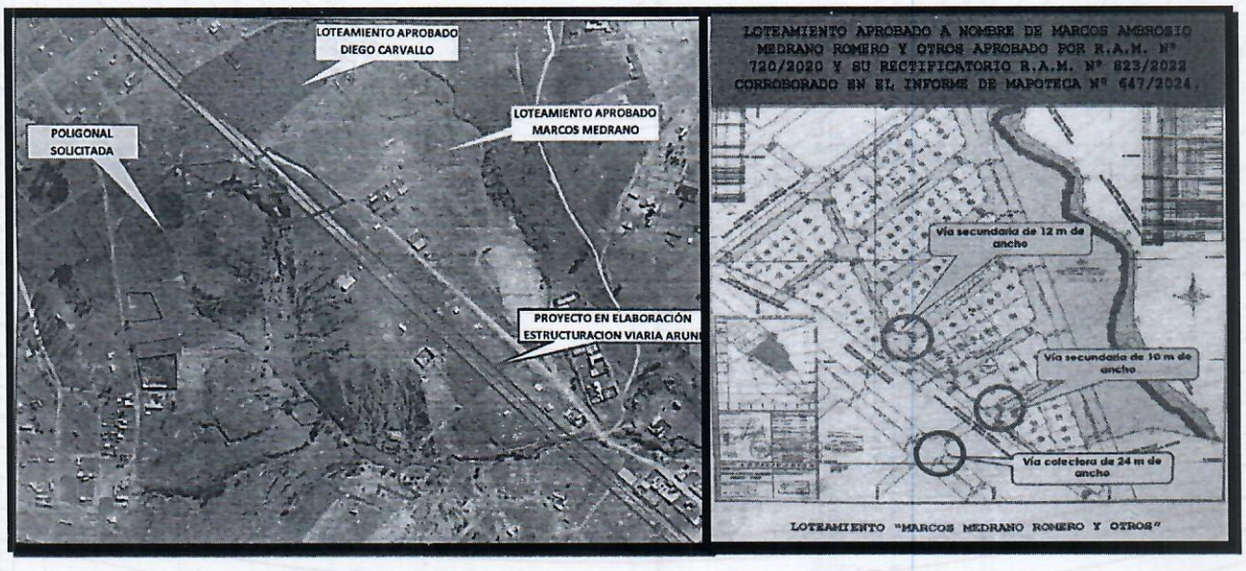

10

LINEAMIENTOS MARCADOS
IMÁGENES EXTRAIDAS DEL INFORME TECNICO J.R.D.E.T. CITE N° 235/2024

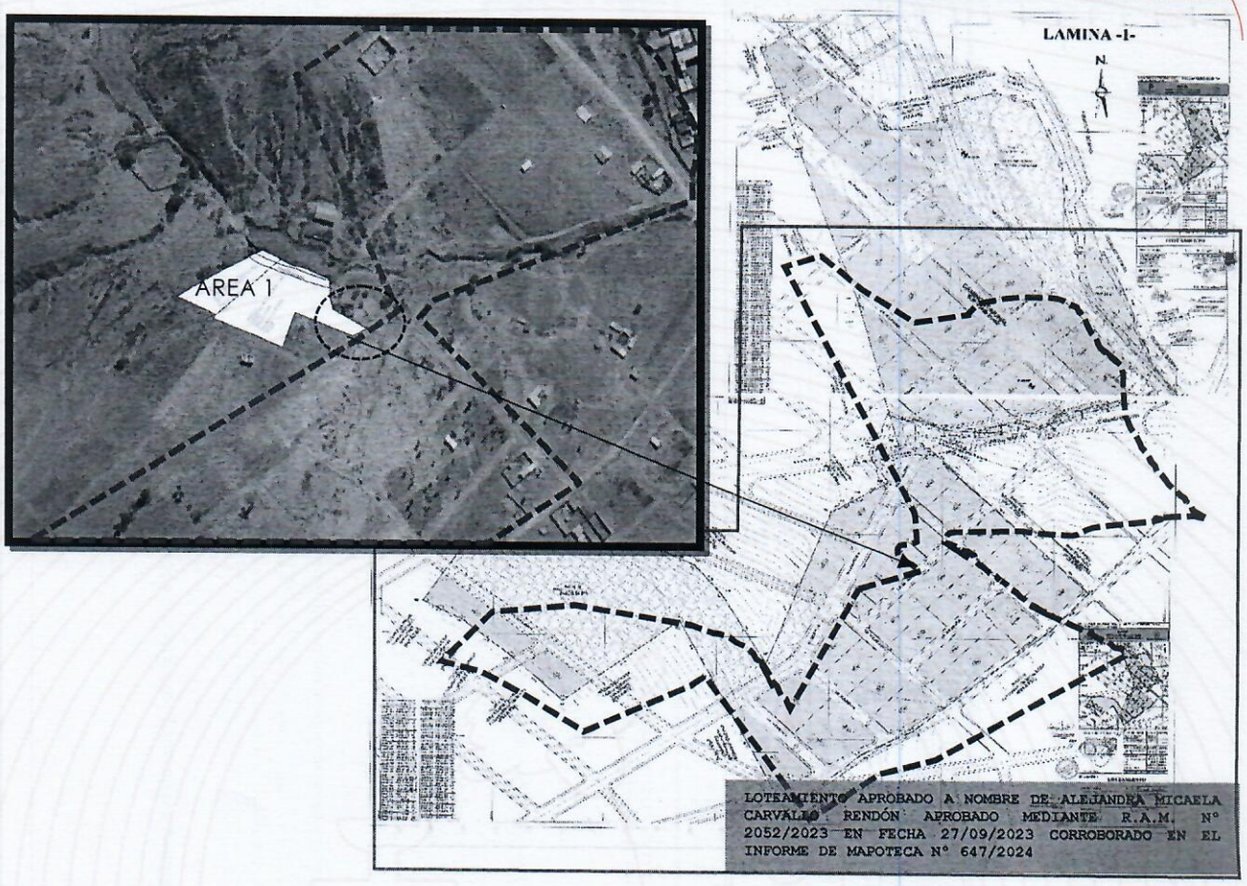

Una vez realizada la valoración técnica y en cumplimiento del **art. 45** se obtiene una propuesta coherente respecto a los usos de suelo; es importante mencionar que el presente proyecto define una relación de superficies en uso residencial y/o área privada igual a **25.209,64 m²** correspondiente al 53.87% de la superficie útil del proyecto, comprendiendo DOCE MANZANAS codificadas con el denominativo de **"M-A, M-B, M-C, M-D, M-E, M-F, M-G, M-H, M-I, M-J, M-K y M-L"**; en relación de la superficie de cesiones, el proyecto en particular contempla área de vías con una superficie de **13.783,29 m²** correspondiente al **29.45%,** así también áreas verdes codificadas con el denominativo de**(AV-1 con 712.77 m², AV-2 con 470.40 m² y AV-3 con 1299.90m²)**con una superficie total de **2.483,07 m²**correspondiente al **5.31%,** de igual manera se tiene un área de equipamiento**(A-Eq)**con una superficie total de **5.320,29m²**correspondiente al **11.37%,** superficie total de cesiones 21.586,65 m² que corresponde el 46.13%.
Verificándose el proyecto cumple con la cesión correspondiente conforme a los lineamientos de estructuración viaria del entorno inmediato y mediato de la zona requerida, reflejándose en el formulario de normas F–05(Fojas 493-495), expedido en fecha 18 de octubre del 2024 firmada por la Jefa de Administración Urbana y Rural.
El proyecto final presenta también el camino comunal que ha sido reubicado al interior de la poligonal en la primera etapa la cual **no incrementa** la superficie del proyecto y que corresponde ser regularizado en esta etapa, por tanto, se tiene la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD			
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS			48.999,28 m²
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO			48.999,28 m²
SUPERFICIE EN AREA DE RIESGO	(Ar1)	619,63 m²	2.202,99 m²
	(Ar2)	1.583,36 m²	

DATOS DEL PROYECTO		
REFERIDO A	**Sup. m²**	**Porcentaje %**
SUPERFICIE UTIL DEL PROYECTO	46.796,29	100.00
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	25.209,64	53.87
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	21.586,65	46.13
AREA VERDE	2.483,07	5.31
AREA DE EQUIPAMIENTO	5.320,29	11.37

AREA DE VIAS	13.783,29	29.45
AREA DE CAMINO COMUNAL	541,60 m²	

DATOS ESPECIFICOS DE CESION SUPERFICIE m²								
N°	A.LOTES m²		A.VERDE m²		A.EQUIP. (A-Eq)m²	A. VIAS m²	TOTAL CESIONES m²
1	M-A	396,21	AV-1	712.77	5.320,29	13.783,29	21.586,65
2	M-B	2365,13					
3	M-C	5225,66					
4	M-D	2787,46					
5	M-E	6979,19	AV-2	470.40			
6	M-F	114,74					
7	M-G	27,28					
8	M-H	1713,37					
9	M-I	648,57	AV-3	1.299,90			
10	M-J	1401,01					
11	M-K	3547,62					
12	M-L	3,40					
TOTALm²		25.209,64		2.483,07	5.320,29	13.783,29	21.586,65m²
%		53.87		5.31	11.37	29.45	100.00

Detalle de Colindancia de Cesiones

De acuerdo a las Cesiones se detalla al respecto las colindancias de las diferentes áreas de cesión como ser; área de vías, áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

- **Colindancia de Área de Vías**

Se aclara que la colindancia en vías no es posible definir porque cuenta con una ubicación variable y lineamientos dirigidos en varias direcciones y a su vez porque su estructuración tiene una morfología variable, en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancia de esta área, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a una **Superficie de 13.783,29 m²**que corresponde al **29.45%**

- **Colindancia de Área de Equipamiento(A-Eq)5.320,29 m²**

COLINDANCIA (A-Eq)		MEDIDAS (MTS)
NORTE	CON MANZANA M-D.	59.29 ML.
	CON VÍA SECUNDARIA DE 10.00 ML.	87.48 ML.
ESTE	CON ÁREA DE RIESGO 1(AR/1)	1.90 ML. 9.60 ML. 13.71 ML. 4.07 ML.
SUR	CON VÍA SECUNDARIA DE 12.00 ML.	32.20 ML. 4.49 ARC.
OESTE	VÍA COLECTORA DE 16 ML.	83.51 ML.

- **Colindancia de Área Verde (AV-1,AV-2 y AV-3) 2.483,07 m²**

Colindancias del Área Verde (AV-1) de 712,77 m²

COLINDANCIA AV-1		MEDIDAS (ml)
NORTE	CON MANZANA M-C.	41.54 ML. 43.05 ML.
ESTE	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE CLAUDIO POQUECHOQUE DURAN	12.45 ML.
SUR	CON FRANJA DE SEGURIDAD DE ÁREA DE RIESGO (AR-1)	3.32 ML. 17.83 ML. 30.15 ML. 14.57 ML. 3.30 ML.
OESTE	CON VÍA SECUNDARIA DE 10.00 ML	20.97 ML.

Colindancias del Área Verde (AV-2) de 470.40 m²

COLINDANCIA AV-2		MEDIDAS (ml)
NORTE	CON FRANJA DE SEGURIDAD DE ÁREA DE RIESGO (AR-1)	11.33 ML.
	CON VÍA SECUNDARIA DE 12.00 ML.	23.73 ARC.
ESTE	CON FRANJA DE SEGURIDAD DE ÁREA DE RIESGO (AR-1)	7.50 ML.

SUR	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE CLAUDIO POQUECHOQUE DURAN	16.99 ML.
	CON VÍA COLECTORA DE 16.00 ML.	24.54 ML.
OESTE	CON VÍA COLECTORA DE 16.00 ML.	6.51 ARC.

Colindancias del Área Verde (AV-3) de 1.299,90 m²

COLINDANCIA (AV/3)		MEDIDAS (ml)
NORTE	ESQUINA DE VIA SECUNDARIA DE 12 ML Y VIA COLECTORA DE 16.00 ML.	4.49 ARC.
ESTE	CON VÍA COLECTORA DE 16.00 ML.	33.31 ML.
SUR	CON TERRENO RUSTICO DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN DE LINDEROS Nº 464/22	60.73 ML.
	CON VÍA LOCAL DE 10.00 ML.	11.63 ML.
OESTE	CON VÍA LOCAL DE 12.00 ML.	44.86 ML.
	CON ESQUINA DE VIA SECUNDARIA DE 10.00 ML Y VIA SECUNDARIA DE 12.00 ML	6.51 ARC.

- **Colindancia de Áreas de Riesgo (Ar-1 y Ar-2) 2.202,99 m²**

Colindancias del Área de Riesgo 1(Ar-1) de 619.63 m²

COLINDANCIA Ar-1		MEDIDAS (ml)
NORTE	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE NEPTHALY MARTÍNEZ TRUJILLO DE TUDO	16.90 ML. 0.70 ML. 10.34 ML. 9.78 ML. 23.26 ML.
ESTE	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE NEPTHALY MARTÍNEZ TRUJILLO DE TUDO	7.31 ML.
SUR	CON MANZANA M-L.	2.59 ML
	CON VÍA COLECTORA DE 24.00 ML.	5.58 ML 19.83 ML 12.67 ML 12.44 ML 16.54 ML 2.70 ML.
OESTE	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE NEPTHALY MARTINEZ TRUJILLO DE TUDO	12.92 ML.

Colindancias del Área de Riesgo 2(Ar-2) de 1.583,36 m²

COLINDANCIA Ar-2		MEDIDAS (ml)
NORTE	CON ÁREA VERDE 1 AV-1.	30.15 ML. 17.83 ML. 3.32 ML.
ESTE	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE CLAUDIO POQUECHOQUE DURAN	13.82 ML. 63.18 ML.
SUR	CON TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD DE CLAUDIO POQUECHOQUE DURAN	10.62 ML.
	CON ÁREA VERDE 1 AV-2.	7.50 ML. 11.33 ML.
OESTE	CON SECUNDARIA DE 12.00 ML.	3.00 ML. 9.39 ML.
	CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO A-EQ.	4.07 ML. 13.71 ML. 9.60 ML. 1.90 ML.
	CON SECUNDARIA DE 10.00 ML.	6.08 ML. 4.91 ML.
	CON ÁREA VERDE 1 AV-1.	3.30 ML. 14.57 ML.

Detalle de Descuento en Matrículas

DETALLE DE DESCUENTO DE MATRICULAS						
PREDIO	PROPIETARIOS	MATRICULA m²	VIAS m²	EQUIPAMIENTOS m²	AREA VERDE m²	RIESGO m²
1	MATILDE MORALES QUISPE Y MARCIAL LUNA PACHECO	1.01.0.10.0000962	851,06			416,49
2	MARTIN MORALES QUISPE Y FERMINA MENDOZA ORTIZ	1.01.0.10.0000959	865,18			203,14
3	MARTIN MORALES QUISPE Y FERMINA MENDOZA ORTIZ	1.01.0.10.0000958	6447,14	4412,44	2483,07	1583,36
4	MATILDE MORALES QUISPE	1.01.0.10.0000961	5619,91	907,85		
SUB TOTAL			**13783,29**	**5320,29**	**2483,07**	**2202,99**
TOTAL			**21586,65**			**2202,99**

El **camino comunal** que cuenta con una superficie de 541,60 m² deberá considerarse para su registro mediante inscripción en derechos reales a favor del GAMS como primer registro.

Que, el informe técnico descrito recomienda que: Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el **Articulo 51, 52 y núm. 2.9** del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 en fecha 12 de abril 2024**, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria **a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro N° 19/24**, y se recomienda remitir el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 3 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, se emite el Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2189/2024, de 2 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Jhosselin Anahi Urquizu Arce, PROFESIONAL V ARQUITECTO – S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., el cual concluye manifestando que al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes etapas que corresponden a los capítulos VII ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARÍA del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, de fecha 12 de abril de 2024, se concluye con la validación, pertinencia y viabilidad del presente proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, EN SU 2° ETAPA: **AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro N° 19/24; y recomienda la aprobación del proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro N° 19/24,** con una superficie total de aprobación para el trámite de 48.999,28 m2 (cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 28/100 metros cuadrados), ubicado en la zona de Aruni, Distrito Catastral N° 46.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 3 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2232/2024 de 08 de diciembre de 2024, elaborado por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda manifestando: "(...) APROBAR el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA N° 19/24 a nombre de la MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS, para lo cual vuestra Autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe el presente proyecto con una superficie total de 48.999,28 m2 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 28/100 metros cuadrados) y superficie útil del proyecto de 46.796,29 m2 (Cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis con 29/100 metros cuadrados), conforme dispone el Art. 52,I, núm 4, del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024.

Que mediante Informe Técnico Final Complementario ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, CITE J.A.U.R. LOTEAMIENTOS N° 01/2025, de 21 de enero de 2025, emitido por la Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL – G.A.M.S. previo visto bueno de Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE URB. VIV. Y REG. TERRITORIAL – G.A.M.S., el cual recomienda la aprobación del proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y

ESTRUCTURACIÓN VIARIA a nombre de **"MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS"** con registro N° 19/24, remitiéndose el expediente para su respectiva prosecución.

Que, el Informe Jurídico N° 812/2025 de 7 de febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, a nombre de "MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro N° 19/24.**

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) ***Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*** *c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, de fecha 12 de abril de 2024, *dispone: "Artículo 1. (Objeto). El objeto del presente reglamento consiste en establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para los distintos trámites de incorporación a la trama*

urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Artº 13 inc. b), que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de requisitos técnicos y legales, concluyendo con la aprobación de planos y la concreción física de las obras, tanto en vías, áreas verdes y/o áreas de equipamiento dependiendo de la modalidad a cargo del propietario. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte los artículos 51 y 52 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Jefatura de Administración Urbana y Rural (JAUR), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 8 de parágrafo II del artículo 52 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley Nº482 concordante con el articulo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº482/2014 concordante con el articulo 13 inc. b) del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre.

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", a nombre de **"MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS"** con registro N° 19/24, de propiedad de los señores MARTIN MORALES QUISPE, FERMINA MENDOZA ORTIZ, MATILDE MORALES QUISPE Y MARCIAL LUNA PACHECO, del terreno ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 046, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión

Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION (ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)	
Propietario(s):	**1. MATILDE MORALES QUISPE** **2. MARTIN MORALES QUISPE** **3. FERMINA MENDOZA ORTIZ** **4. MARCIAL LUNA PACHECO**
Nombre de Registro de Loteamiento:	**MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS**
Trámite N°:	**19/24**
Zona:	**Aruni**
Distrito Catastral:	**N°046**
Sup. según Título:	**48.999,28 m²**
Sup. según Levantamiento:	**48.999,28 m²**
Folio Real con Matrícula N°:	**1.01.0.10.0000962** **1.01.0.10.0000959** **1.01.0.10.0000958** **1.01.0.10.0000961**
Topógrafo:	**Técnico Superior en Topografía Willy Bejarano Carvajal - R.N. 01-3165 Colegio de Topógrafos de Bolivia.**
Arquitecto:	**Arq. Carlos Iglesias Duran Reg. Nal. N° 10323 Colegio de Arquitectos de Bolivia.**

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD			
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS			48.999,28 m²
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO			48.999,28 m²
SUPERFICIE EN AREA DE RIESGO	(Ar1)	619,63 m²	2.202,99 m²
	(Ar2)	1.583,36 m²	

DATOS DEL PROYECTO		
REFERIDO A	Sup. m²	Porcentaje %
SUPERFICIE UTIL DEL PROYECTO	46.796,29	100.00
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	25.209,64	53.87
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	21.586,65	46.13

AREA VERDE	2.483,07	5.31
AREA DE EQUIPAMIENTO	5.320,29	11.37
AREA DE VIAS	13.783,29	29.45
AREA DE CAMINO COMUNAL	541,60 m²	

DATOS ESPECIFICOS DE CESION SUPERFICIE m²								
Nº	A. LOTES m²		A. VERDE m²		A.EQUIP. (A-Eq)m²	A. VIAS m²	TOTAL, CESIONES m²
1	M-A	396,21	AV-1	712.77	5.320,29	13.783,29	21.586,65
2	M-B	2365,13					
3	M-C	5225,66					
4	M-D	2787,46					
5	M-E	6979,19	AV-2	470.40			
6	M-F	114,74					
7	M-G	27,28					
8	M-H	1713,37					
9	M-I	648,57	AV-3	1.299,90			
10	M-J	1401,01					
11	M-K	3547,62					
12	M-L	3,40					
TOTALm²		25.209,64		2.483,07	5.320,29	13.783,29	21.586,65
%		53.87		5.31	11.37	29.45	46.13

Artículo 2.- DISPONER, la inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, la superficie de área de riesgo, camino comunal, las superficies ser cedidas para área verde, equipamiento y área de vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

DETALLE DE DESCUENTO DE MATRICULAS						
PREDIO	PROPIETARIOS	MATRICULA m²	VIAS m²	EQUIPAMIENTOS m²	AREA VERDE m²	RIESGO m²
1	MATILDE MORALES QUISPE Y MARCIAL LUNA PACHECO	1.01.0.10.0000962	851,06			416,49
2	MARTIN MORALES QUISPE Y FERMINA MENDOZA ORTIZ	1.01.0.10.0000959	865,18			203,14
3	MARTIN MORALES QUISPE Y FERMINA MENDOZA ORTIZ	1.01.0.10.0000958	6447,14	4412,44	2483,07	1583,36
4	MATILDE MORALES QUISPE	1.01.0.10.0000961	5619,91	907,85		
SUB TOTAL			13783,29	5320,29	2483,07	2202,99
TOTAL			21586,65			2202,99

El camino comunal cuenta con una superficie de 541,60 m² que deberá inscribirse en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como primer registro.

Artículo 3.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las áreas destinadas a uso público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación denominado **"MARTIN MORALES QUISPE Y OTROS" con registro Nº 19/24**, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

De forma posterior, a la protocolización de la minuta de cesión gratuita de las áreas destinadas a uso público, área de riesgo y camino comunal; y su posterior inscripción en Derechos Reales por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.AM.S., en la base de datos del

Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional
Estado Plurinacional de Bolivia